



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 009 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima,

03 FEB. 2016

VISTOS:

La Resolución Directoral Ejecutiva N° 071-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, el Informe N° 291-2015-MINAGRI-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego y el Informe Legal N° 072-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada el 15 de enero de 2015, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 071-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de marzo de 2015, se creó la Agencia Zonal Olmos bajo el ámbito de intervención y dependencia jerárquica de la Dirección Zonal de Lambayeque del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural –AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante los artículos 38 y 43 del Manual de Operaciones de la Entidad, se incorporó los ámbitos de intervención de las Direcciones Zonales y Agencias Zonales, así como la relación de puestos de la Entidad, los mismos que han sido claramente definidos;

Que, en ese contexto y de acuerdo a lo antes señalado, para modificar los ámbitos de intervención de las Direcciones Zonales y Agencias Zonales, o la relación de puestos de la Entidad, es necesario modificar los artículos 38 y 43 del Manual de Operaciones de la Entidad, la misma que puede ser modificada por una Resolución Ministerial o norma de igual o mayor jerarquía;

Que, conforme lo recomienda la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego a través del Informe N° 291-2015-MINAGRI-OGAJ, la modificación del Manual de Operaciones de AGRO RURAL, en cualquiera de los extremos establecidos en el mismo, al haber sido aprobado mediante Resolución Ministerial, solamente puede ser modificado mediante Resolución Ministerial, o norma de superior jerarquía, por lo que es necesario dejar sin efecto la Resolución Directoral Ejecutiva N° 071-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE;



De conformidad con la Resolución Ministerial N°0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego y con el visto de la Oficina de Asesoría Legal;

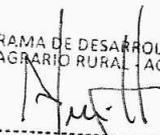
SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Ejecutiva N° 071-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 17 de marzo de 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL


Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
DIRECTOR EJECUTIVO

